

1 DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la
2 minuta que copio a continuación:-----

3 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras pública a
4 su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la
5 Constitución de un compañía Limitada al tenor de las
6 siguientes cláusulas: -----

7 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
8 otorgamiento de esta escritura el señor Ing. MONTGOMERY
9 LUIS SANCHEZ ORDOÑEZ, de estado civil soltero, con domicilio
10 en la ciudad de Machala; y, el señor DANIEL ANDRES SANCHEZ
11 ORDOÑEZ, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad
12 de Machala.-----

13 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las
14 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
15 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
16 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
17 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
18 normas del Código Civil. -----

19 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. -----

20 Título I.-----

21 Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-----

22 Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que se
23 constituye es TRANSPORTES SANCHEZ ORDOÑEZ C. LTDA. ----

1 **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la
2 compañía es la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia
3 de El Oro. Podrá establecer agencias, sucursales o
4 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
5 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
6 legales correspondientes. -----

7 **Artículo 3°.- Objeto social.-** La compañía se dedicará
8 exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a
9 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
10 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
11 sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
12 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
13 social podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
14 mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto
15 social. -----

16 **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la
17 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha
18 de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
19 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
20 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
21 disposiciones legales aplicables. -----

22 **Título II.-----**
23 **Del Capital.-----**

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es
2 de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
3 DE AMÉRICA (U.S.D. 400,00), dividido en cuatrocientas
4 participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada
5 una.

6 **Título III.**
7 **Del gobierno y de la administración.**

8 **Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía
9 corresponde a la Junta General de Socios, y su
10 administración al Gerente y al Presidente.

11 **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta
12 General efectuará el Gerente de la compañía, mediante
13 comunicación por escrito o aviso que se publicará en unos
14 diarios de mayor circulación en el domicilio principal
15 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
16 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En
17 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni
18 el de realización de la Junta.

19 **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley
20 disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera
21 convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del
22 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
23 se instalará con el número de socios presentes, siempre que se

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
2 convocatoria se expresará que la Junta se instalará con
3 los socios presentes: -----

4 **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
5 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
6 mayoría del capital social concurrente a la reunión. ---

7 **Artículo 10°.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la
8 Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley
9 confiere al órgano de gobierno de la compañía de
10 responsabilidad limitada, tales como: a.- Designar y remover
11 administradores y Gerentes; b.- Aprobar o rechazar las
12 cuentas y balances de pérdidas y ganancias que se le
13 presentaren; c.- Consentir en la sesión de partes sociales y
14 admitir socios; d.- Acordar el aumento, disminución de
15 capital, fusión, transformación, disolución anticipada de la
16 compañía, prorrogar o disminuir su plazo; e.- Resolver acerca
17 del reparto de utilidades; f.- Resolver sobre la compra, venta,
18 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para
19 la Compañía; g.- Requerir de los administradores y
20 empleados de la Compañía los informes que necesitare en
21 relación con los negocios sociales; h.- sugerir modificar y
22 resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo
23 de las actividades de la Compañía; i.- Acordar la separación de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 cualquier funcionario de la Compañía que ella nombre; j.-
2 Remover a los administradores que ella nombre o elija con
3 sujeción a la Ley de Compañías; k.- Fijar los sueldos de los
4 funcionarios que ella nombre o elija; l.- Conocer y autorizar a
5 los administradores de la compañía para que éstos de forma
6 conjunta puedan solicitar préstamos; enajenar y gravar los
7 bienes muebles e inmuebles de la compañía; m) Conocer y
8 resolver sobre los informes que le presenten sus
9 administradores; n).- Resolver sobre la separación o exclusión
10 de uno o más socios de acuerdo con las causales establecidas
11 por la Ley; n).- Disponer que se inicien las acciones
12 correspondientes en contra de los Administradores de la
13 Compañía, cuando hubiere lugar a estas; o).- Reformar e
interpretar estos Estatutos; p).- Elegir o designar liquidador o
liquidadores cuando fuere el caso; q).- Autorizar a los
administradores el endeudamiento de la compañía así como la
constitución de gravámenes de los bienes de la compañía, y en
general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no esté
19 encomendado o facultado a los administradores o
20 funcionarios de la Compañía y que por Ley estos Estatutos le
21 corresponde. De cada Junta se sentará un acta que será
22 aprobada en la misma reunión debiendo formarse un
23 expediente al que se agregará todos los documentos que

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 fueren conocidos por la Junta los que su convocatoria, las
2 actas se extenderán a máquina, en hojas móviles escritas en
3 el anverso y en el reverso, las cuales deberán ser foliadas con
4 numeración continua y sucesiva, una por una, por el
5 Secretario.....

6 **Artículo 11°.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en
7 los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y
8 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
9 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
10 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
11 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
12 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
13 unanimidad la celebración de la Junta.

14 **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El Presidente
15 podrá ser socio o no de la compañía y será nombrado por la
16 Junta General para un período de cinco años, a cuyo término
17 podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio
18 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

19 **Corresponde al Presidente:**

20 a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y
21 suscribir, con el secretario, las actas respectivas.

22 b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y
23 extender el que corresponda a cada socio.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- 1 c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones; en el
2 caso de que faltare o se ausentare:
- 3 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
4 la compañía, indistintamente con el Gerente, sin perjuicio de
5 lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.
- 6 Artículo 13°.- Gerente de la compañía.- El Gerente socio o no
7 de la compañía será nombrado por la Junta General para un
8 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
9 Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
10 legalmente reemplazado.
- 11 Corresponde al Gerente:
- 12 a) Convocar a las reuniones de Junta General.
- 13 b) Nombrar de secretario de las reuniones de Junta General a
14 las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas
15 respectivas.
- 16 c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación,
17 y extender el que corresponda a cada socio.
- 18 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
19 la compañía, indistintamente con el Presidente, sin perjuicio
20 de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.
- 21 e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores
22 en la Ley de Compañías.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

Notario Quinto

Machala - El Oro

1 f) Autorizar a la persona o personas para que registren su(s)
2 firma(s) en las instituciones del sistema financiero, a efecto de
3 que puedan administrar dichas cuentas bancarias.-----

4 g) Conferir poder general y especial a favor de terceros. -----

5 Título IV.-----

6 **Disolución y liquidación.**-----

7 **Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por
8 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley
9 de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
10 corresponda, de acuerdo con la misma ley. -----

CUARTA.- APORTES.- El capital social de la Compañía se
encuentra suscrito y pagado en el cien por ciento (100%),
de acuerdo al siguiente detalle: UNO.- el señor Ing.
Montgomery Luis Sánchez Ordóñez, ha suscrito y pagado
15 trescientas noventa y nueve participaciones (399), de UN
16 DÓLAR cada una, equivalente a un valor de TRESCIENTOS
17 NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
18 DE AMÉRICA (U.S.D. 399,00) de los cuales paga el cien
19 por ciento (100%), en dinero en efectivo que da un valor
20 de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.D. 399,00); y, DOS: El señor
22 Daniel Andrés Sánchez Ordóñez, ha suscrito y pagado una

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

Notario Quinto

Machala - El Oro

1 participación (1), de UN DÓLAR, equivalente a un valor de UN
2 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.D.
3 1,00) de los cuales paga el cien por ciento (100%), en dinero
4 en efectivo que da un valor de UN 00/100 DÓLAR DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.D. 1,00).-----

6 **QUINTA. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
7 períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto,
8 se designa como Presidente de la compañía al señor
9 Daniel Andrés Sánchez Ordóñez; y, como Gerente de la
10 misma al señor Ingeniero Montgomery Luis Sánchez
Ordóñez.-----

11 **ARTICULO 15.- DE LA FISCALIZACION.-** La junta General de
12 Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de
13 cualquier persona natural o jurídica especializada,
14 observando las disposiciones legales sobre esta
15 materia, en cualquier tiempo.- En lo que se refiere
16 a Autoría Externa se estará en lo que dispone la
17 Ley.-----
18

19 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
20 para la perfecta validez de esta Escritura Pública.- firma ilegible.-
21 Doctora Nardy Bustos Romero.- Mat. Número cuatrocientos
22 sesenta y cinco.-- Colegio de Abogados de El Oro.-- -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO JUNTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 020-CJ-007-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE SANCHEZ ORDOÑEZ C. LTDA.** con domicilio en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

MONTGOMERY LUIS SANCHEZ ORDOÑEZ	0703216960
DANIEL ANDRES SANCHEZ ORDOÑEZ	0703216952

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 297-DAJ-007-2011-ANT, de fecha 02 de mayo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE SANCHEZ ORDOÑEZ C. LTDA.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica...”

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

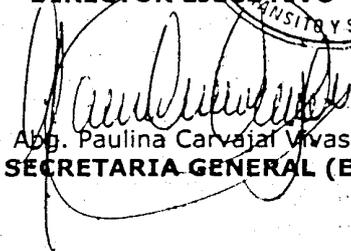
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE SANCHEZ ORDOÑEZ C. LTDA.** con domicilio en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 06 de junio de 2011.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO


COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE *
DIRECCION EJECUTIVA
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

Dr. Jesús Castilla Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MAGALLA - EL ORO - ECUADOR



RESOLUCIÓN No. 020-CJ-007-2011-ANT
TRANSPORTE SANCHEZ ORDOÑEZ C. LTDA.

mvc

Machala, 04 de Agosto del 2011

REF: 329121

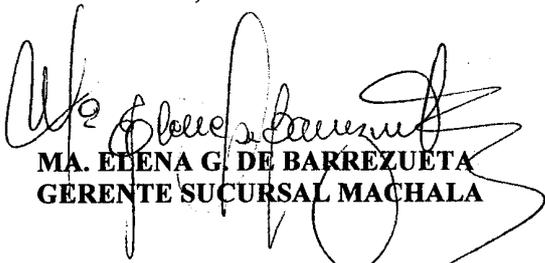
Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **TRANSPORTES SANCHEZ ORDONEZ C. LTDA** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
MONTGOMERY LUIS SANCHEZ ORDOÑEZ	\$ 399.00	\$ 399.00
DANIEL ANDRES SANCHEZ ORDOÑEZ	\$ 1.00	\$ 1.00
TOTAL	\$ 400.00	\$ 400.00

At. Jesús Castillo Sarmiento
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - ORO

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,


MA. ELENA G. DE BARREZUETA
GERENTE SUCURSAL MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CECULA
ORDONEZ
 APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ ORDONEZ MONTGOMERY
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDONEZ ELIZABETH ARGENTINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MACHALA
2011-02-17
 FECHA DE EXPIRACION
2021-02-17

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-04-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

070321696-0




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION Y CATEGORIA
ING. GESTION DE NEGOCIO
 V03307202

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ REYES MONTGOMERY
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDONEZ ELIZABETH ARGENTINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MACHALA
2011-02-17
 FECHA DE EXPIRACION
2021-02-17




Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

144-0022
 NUMERO

0703216960
 CEDULA

SANCHEZ ORDONEZ MONTGOMERY
 EUNS

EL ORO
 PROVINCIA

MACHALA
 CANTON

PUERTO BOLIVAR
 PARROQUIA

ZONA

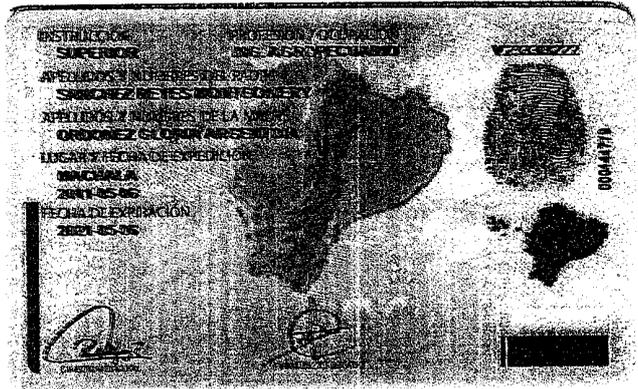
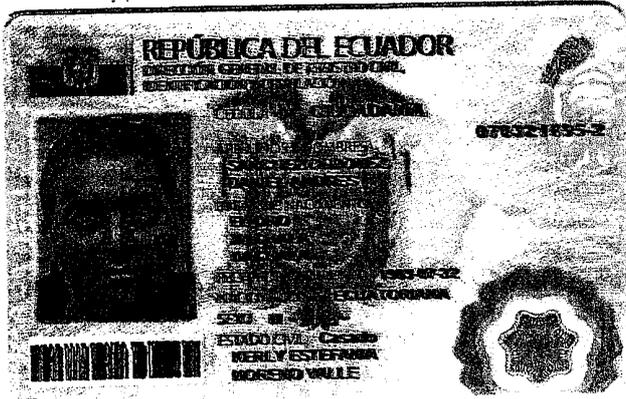
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 EJ. PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA



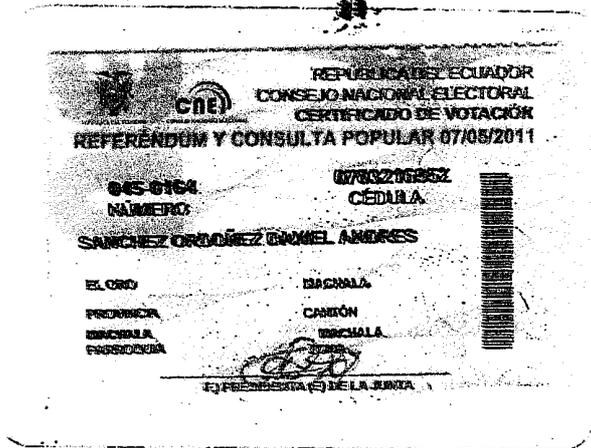
DOY FE:
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 MACHALA, 8 4 AGO. 2011 DE

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO QUINTO-MACHALA





Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DOY FE
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, 8 4 AGO 2011 DE

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA



1 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura
2 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
3 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
4 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman
5 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
6 fe.-----

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

ING. MONTGOMERY LUIS SANCHEZ ORDOÑEZ

C. I. No.070321696-0

ING. DANIEL ANDRES SANCHEZ ORDOÑEZ

C. I. No.00321695-2

Y/t®

Si-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 guen las firmas. -

2

3

4

5

6

7

8

9


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero este tercer testimonio en fotocopia que es igual a su original en once fojas útiles que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración. -

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 11.00307 de fecha 08 de Agosto del 2011, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía TRANSPORTES SANCHEZ ORDÓÑEZ C. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-

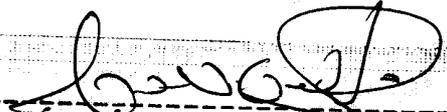
Machala, 08 de Agosto del 2011.



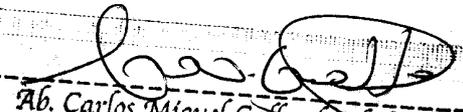
Dr. Leslie Marco Castillo Soromayor
Notario - Quinto



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000307, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 8 de Agosto del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.062 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.834.- Machala, a dieciséis de Agosto del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciséis de Agosto del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **TRANSPORTES SANCHEZ ORDOÑEZ C. LTDA.**- Machala, a dieciséis de Agosto del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

